



La Plata, 2 de enero de 1962.-

Exp.º nº 5097 G. 83/958 C.D.
Exp.º nº 27148/962 D. Ejecutivo

Señor Intendente Municipal
Don HIPOLITO F. FRANGI
S/D.º

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria Nº 1 (continuación), celebrada el día 28 de diciembre de 1961, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2883 (1)

Art. 1º.- El D.E. procederá a licitar en las condiciones que determina ----- la presente Ordenanza, la instalación, mantenimiento y explotación de señales indicadoras de los recorridos de líneas de transporte automotor de pasajeros.-

Art. 2º.- Sin perjuicio de las especificaciones que aconseja la Secretaría de Obras Públicas, serán condiciones a establecer en el pliego:

- a) El número de columnas a colocar no podrá ser inferior a la totalidad de las paradas de los medios de transporte en la zona urbana y a la mitad en la zona suburbana. La ubicación de los postes se efectuará previa autorización de la Dirección de Tránsito.-
- b) El concesionario deberá instalar, como mínimo, quinientas columnas dentro de un plazo de sesenta días de formalizarse el contrato y colocar la cantidad que prescribe el apartado a) en un plazo no mayor de ciento ochenta días.-
- c) El concesionario actualizará la lista de recorridos de sus tableros dentro de los treinta días de recibida la comunicación de la Municipalidad dándole cuenta de los cambios.-
- d) La propaganda a efectuarse será exclusivamente de carácter comercial.-



///

- e) Las columnas deberán mantenerse en buenas condiciones de conservación y serán remplazadas cuando se destruyan o hayan sufrido algún deterioro que les reste eficacia, dentro de los diez días de la notificación.-
- f) Transcurrido el plazo de la concesión, la totalidad de los indicadores pasarán, sin cargo alguno, a ser propiedad de la Comuna, la que dispondrá su régimen de explotación publicitaria.-
- g) La Comuna se obliga a no otorgar concesiones similares, en los lugares donde se encuentren instaladas columnas de la firma concesionaria.-

Art. 3º.- A cambio de esta prestación, el adjudicatario se beneficiará ----- con la concesión para la explotación de publicidad en las pantallas indicadoras. El oferente consignará en su propuesta el plazo de concesión que exige, el cual no podrá exceder de quince años a partir de la fecha del contrato y cotización por poste indicador y por año, la que no podrá ser inferior a la tasa fijada en la Ordenanza impositiva vigente a la fecha de la contratación.-

Art. 4º.- El incumplimiento en los plazos de instalación, en la conservación ----- vación de los postes indicadores y/o en el pago de los gravámenes impositivos, determinará sin más trámite la caducidad de la concesión y la pérdida de todo derecho por parte del adjudicatario.-

Art. 5º.- Comuníquese, etc.-

Fdo. OSCAR ANGEL CHIAPPE - Presidente
VICTOR J. FERIOLI - Secretario

La Plata, 4 de enero de 1962.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo. HIPOLITO F. FRANGI - Intendente Municipal
ATILIO A. MAZZA - Secretario de Hacienda y Gobierno

Es Copia
V.L.B.

(A) Via Decreto. Dado MAZZA H. 2883.